

(13)

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—000—

Circular.

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

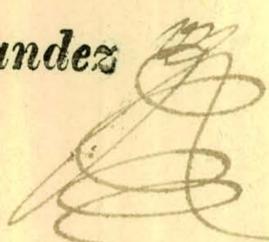
Núm. 39. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: que quiere que á toda costa se conserven las instituciones federales, y que la pública tranquilidad no se altere, como que de uno y otro depende la marcha de los negocios públicos, ha decretado lo que sigue.

Art. Unico. Si en el receso del congreso tubiere el gobierno necesidad de poner sobre las armas la milicia civica del estado para conservar la tranquilidad pública, y forma de gobierno establecida, podrá hacer los gastos necesarios de la tesoreria del estado, de acuerdo con la comision permanente y consejo de gobierno; dando cuenta de todo al congreso cuando se reuna.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.=*Antonio Canales*, diputado secretario.=*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 15 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez


José Guadalupe de Samano,
Secretario.

